

Transportes, puedan cancelarse varias pólizas de crédito concedidas por el Banco de España, con motivo de la intervención del mercado del aceite de soja.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO HERNANDEZ GIL

**1856**

LEY 5/1978, de 19 de enero, de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas», de varios créditos extraordinarios, por un importe total de 8.774.000.000 de pesetas, para pago de obligaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas por diversos conceptos, anteriores al 31 de diciembre de 1975.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio de Obras Públicas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, sin cobertura presupuestaria, y por un importe total máximo de ocho mil setecientos setenta y cuatro millones de pesetas.

Artículo segundo.—Se conceden, para satisfacer las anteriores obligaciones, los siguientes créditos extraordinarios, por el mencionado importe total de ocho mil setecientos setenta y cuatro millones de pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección diecisiete «Ministerio de Obras Públicas», con el detalle que se indica:

Concepto	Expresión del gasto	Importe Pesetas
	<i>Servicio 03, «Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales»</i>	
615	Para pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 1975 .....	1.004.100.000
	<i>Servicio 04, «Dirección General de Transportes Terrestres»</i>	
612	Para pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 1975 .....	1.847.200.000
	<i>Servicio 05, «Dirección General de Puertos y Señales Marítimas»</i>	
612	Para pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 1975 .....	216.700.000
	<i>Servicio 06, «Dirección General de Obras Hidráulicas»</i>	
614	Para pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 1975 .....	5.706.000.000
	<b>Total .....</b>	<b>8.774.000.000</b>

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá con anticipaciones a verificar, en su caso, por el Banco de España.

Dada en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO HERNANDEZ GIL

**1857**

LEY 6/1978, de 19 de enero, de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 21, «Ministerio de Agricultura», de un crédito extraordinario de 718.000.000 de pesetas, en concepto de subvención al FORPPA, para compensar a las empresas extractoras de granos de girasol y de granos de cártamo.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio de Agricultura en el pasado ejercicio económico de mil novecientos setenta y seis, por un importe total de setecientos dieciséis millones de pesetas, para compensar a las Empresas extractoras de granos de girasol y de granos de cártamo.

Artículo segundo.—Se concede, para satisfacer las indicadas obligaciones, un crédito extraordinario de setecientos dieciséis millones de pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección veintiuno, «Ministerio de Agricultura»; servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y dos, «A Organismos autónomos»; concepto cuatrocientos veintitrés, subconcepto nuevo, a favor del FORPPA, con destino a subvencionar a las Empresas extractoras de granos de girasol y de granos de cártamo, a razón de dos pesetas por kilogramo de grano de girasol molido, y de uno coma cincuenta por kilogramo de cártamo molido.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO HERNANDEZ GIL

**1858**

LEY 7/1978, de 19 de enero, de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 21, «Ministerio de Agricultura», de un crédito extraordinario de 3.618.933.708 pesetas, para abono al FORPPA de diferencias de subvenciones satisfechas por el Organismo, correspondientes al año 1974.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se convalida el acuerdo del Consejo de Ministros de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que aprobó el plan financiero del FORPPA para el período de treinta y uno de mayo a treinta y uno de diciembre de dicho año, en cuanto a las mayores subvenciones a que se refiere el mismo.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de tres mil seiscientos dieciocho millones novecientas treinta y tres mil setecientos seis pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veintiuno, «Ministerio de Agricultura»; servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y dos, «A Organismos autónomos»; concepto cuatrocientos veintitrés, subconcepto adicional, para abonar al FORPPA subvenciones pendientes del período de tiempo comprendido entre el treinta y uno de mayo y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo tercero.—El importe del mencionado crédito extraordinario se abonará con anticipos a conceder al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO HERNANDEZ GIL